

**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal

Kenackar 528 Esquina con Almadén  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 036 1980 y 636 1982  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

LIBRO NUMERO (1) UNO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (43) CUARENTA Y TRES

DE (2013) DOS MIL TRECE.

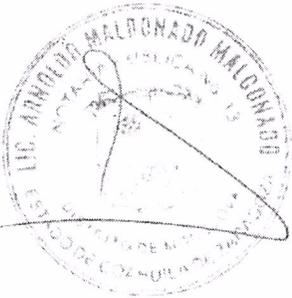
= = =En la ciudad de Monclova, Coahuila, México, siendo las (12:00) Doce horas del día de hoy (19) Diecinueve de Febrero de (2013) dos mil Trece, Yo, Licenciado Arnoldo Maldonado Maldonado, Titular de la Notaría Pública Número (13) Trece, en ejercicio legal en este Distrito Notarial de Monclova, de este Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio sito en el Despacho marcado con el número (528) quinientos veintiocho de la calle Ecuador esquina con Almadén del Fraccionamiento Carranza de esta ciudad, **HAGO CONSTAR:= = = = =**

= = =La Constitución de la sociedad denominada "AUTOSERVICIO SUGA", S.A. DE C.V. que otorgan los señores **JUAN HERMILO SUAREZ SORIA, GRECIA SUAREZ GAYTAN, MELISA SUAREZ GAYTAN Y LUZ MARIA GAYTAN CAMPOS,** al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:= = = = =

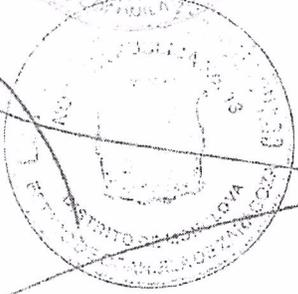
*Contejada*

= = = = = **=A N T E C E D E N T E S.=** = = = =

= = =I.- Que para efectos de constituir la Sociedad Anónima se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el Permiso correspondiente, documento que agrego al **APÉNDICE** de mi **PROTOCOLO** y que es del tenor literal siguiente: = = = = = **"AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** En atención a la reserva realizada por Arnoldo Maldonado Maldonado, a través del sistema del sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones sociales, con fundamentos en lo dispuesto



EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AUTOSERVICIO SUGA.  
Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indica en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrá el significado que se le atribuye a dichos términos en el reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se Otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En el término de los dispuestos por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondientes, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumplen con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señales en la presente Autorización y en el referido reglamento, y así a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme el artículo 14 de dicho Reglamento, deberá de dar Aviso de Uso correspondiente a través del sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía d que ha iniciado el uso de Denominaciones o Razones Social Autorizada por haberse constituido la sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme el artículo 14 del reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme el artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derecho, el aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o



**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almadén  
Fracc. Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com



incluir en responsabilidad conforme a la Ley Federal de Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo dicha sociedad o asociación, se le recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar una responsabilidad. No es ni será obligación de la Secretaría de Economía cerciorarse de que el titular de una Autorización cumple con la Ley Federal de Propiedad Industrial.- **RESPONSABILIDADES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales la sociedad o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrá las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de la Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerido por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en la fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de s Denominación o Razón Social. = = = = =

= = **-II.-** Que la Sociedad se regirá en su funcionamiento por las Cláusulas que a continuación se insertan y en lo no previsto específicamente en ellas por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

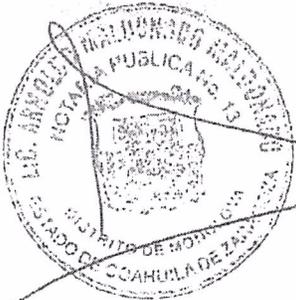
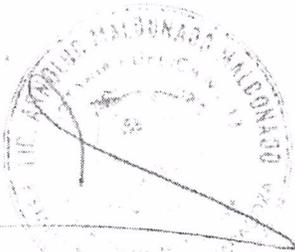
= = **=DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.** = = = = =

= = **=PRIMERA.-** Los comparecientes a través de este Instrumento constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "AUTOSERVICIO SUGA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo usar las abreviaturas **S.A. DE C.V.** = = = = =

= = **=SEGUNDA.-** El objeto principal de la Sociedad = = = = =

*Preparado*

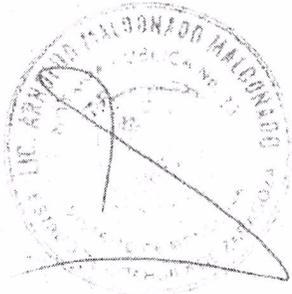




**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Notario de la Notaría Pública No. 13  
Notaría del Patrimonio Inmobiliario Público  
Ecuador 528 Esquina con Almacén  
Fracc. Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación inmobiliaria amortizables, así como otorga finanzas y lavar todo tipo de operaciones de crédito, en la Republica Mexicana o en el extranjero;= = = = =  
= = =j).- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales;= = = = =  
= = =k).- Solicitar, registrar, adquirir, disponer y en general, negociar en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes procesos, invenciones y derecho de autor;= = = = =  
= = =l).- Ser agente, responsable, comisionista o distribuidor, en la republica o en el extranjero, de empresas mexicanas o extranjeras;= = = = =  
= = =m).- Obtener o conceder préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles con o sin garantía, así como otorgar avales y finanzas;= = = = =  
= = =n).- Actuar como agente, comisionista, distribuidor, representante, importador y exportador de toda clase de productos, enseres o mercancías nacionales o extranjeras dentro de la Republica Mexicana o en el extranjero;= = = = =  
= = =ñ).- Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos, que la sociedad considere convenientes o adecuados en la relación con los objetos de la sociedad.= = = = =  
= = =TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Monclova, Coahuila, México, sin per-



cantidad de \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como capital mínimo, máximo ilimitado, representado por (100) cien acciones nominativas, con valor de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, quedando suscrito y pagado el Capital de la siguiente manera. = = = = =

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
GRECIA SUAREZ GAYTAN	12	\$12,000.00
MELISA SUAREZ GAYTAN	12	\$12,000.00
LUZ MARIA GAYTAN CAMPOS	25	\$25,000.00
JOAN HERMILO SUAREZ SORIA	51	\$51,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

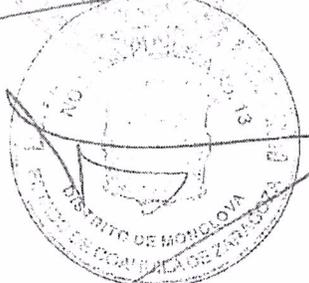
= = =SEXTA.- Los socios tendrán derechos de preferencia en la adquisición de acciones cuando alguno o algunos de estos deseen transmitir su propiedad por cualquiera de los modos establecidos por la Ley. = = = = =

= = =SEPTIMA.- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: = = = = =

= = =1.- Los aumentos y reducciones del capital social mínimo, se efectuaran mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; =

= = =2.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumento o disminución sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Acciones; = = = = =

= = =3.- No podrá decretarse un aumento de capital



**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

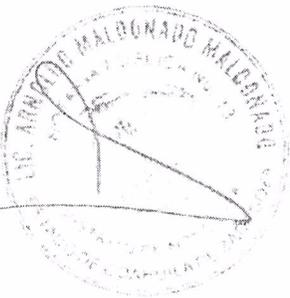
Titular de la Notaria Pública No. 13  
Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Ecuador 528 Esquina con Almacen  
Frace, Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

Asamblea que apruebe el aumento de capital o a falta de esta publicación a la fecha en que cada accionista a cause por escrito a la sociedad el recibo de la notificación de dicha resolución; = = = = =  
= = =4.- La reducción de capital se efectuara por amortización de acciones integras y mediante reembolso a los accionistas. = = = = =  
= = =La designación de las acciones efectuadas a la reducción, se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su efecto por sorteo ante notario o corredor público. En esta caso, hecha la designación de la acciones se suplicara un aviso de periódico de mayor circulación de Domicilio Social de la Sociedad y el importe de reembolso quedara desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno. = = = = =  
= = =**OCTAVA.- RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.**- En caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obligará a notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de Pémex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación. = = = = =  
= = =Cualquier venta, cesión, transferencia o cualquier otra disposición de acciones, incluyendo aquellas que se realicen por ley u Orden Judicial,

*ejado*







ligencia de que PEMEX REFINACIÓN se reserva el derecho de aprobar la operación. = = = = =

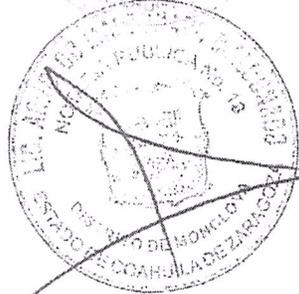
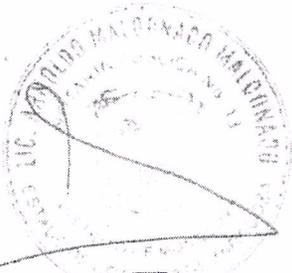
= = **NOVENA.**- Los títulos de las acciones o certificados provisionales, podrán comprender uno o más acciones, se redactaran de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedad Mercantil y llevarán la afirma de los Consejos Proprietarios o en su caso, del Administrador Único; = =

= = **DECIMA.**- La sociedad considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Accionistas, que para tal efecto llevará la Sociedad. A petición de cualquier interesado, la Sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones de acciones que se efectúen y los actos que se deberán inscribirse de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; = = =

= = **DECIMA PRIMERA.**- Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la Sociedad. = = = = =

= = **La sociedad reembolsara la participación respectiva del accionista, al terminar el ejercicio social en el que se ha solicitado siempre y cuando se solicite con por lo menos tres meses de anticipación al cierre de ejercicio social respectivo y al termino del ejercicio social siguiente si se solicita después. No podrá ejercitar el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir al menos del mínimo fijo del capital social. = = =**

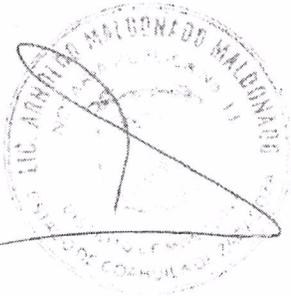
= = **DECIMA SEGUNDA.**- En una Sociedad de nacionali-



**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaria Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Edificio 528 Esquina con Almadén  
Prisco, Cuernavaca C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992  
Monclera, Coahuila, México  
arnoldemaldonado@hotmail.com

participar en la sociedad directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, inversión neutra o cualquier acto por virtud del cual se otorgue control o participación alguna. = = = = =  
= = =No ha celebrado u otorgado antes de la fecha de solicitud de incorporación a la franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjero(s), mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el contrato de Franquicia PEMEX que suscribirá.= = = = =  
= = =En los términos del artículo 6 (seis) fracción II de la Ley de Inversión Extranjera, la actividad principal a que se dedicara la sociedad está reservada de amañera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.= = = = =  
= = =Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por cualquier motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor de la participación social de que se trate y los títulos que la presenten teniéndose por reducido el capital social en la cantidad igual al valor de la participación cancelada. = = = = =



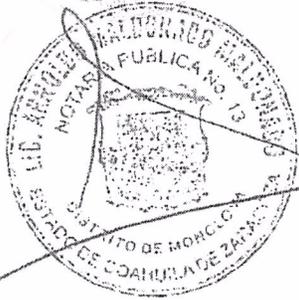
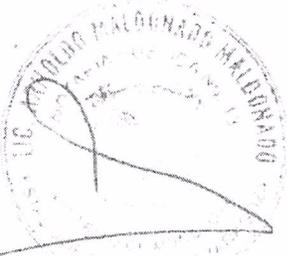
= = =DECIMA CUARTA.- En todo caso se deberá observar el derecho que se otorga a las minorías conforme al artículo 144 de la Ley General de la Sociedad Mercantiles;= = = = =

= = =DECIMA QUINTA.- Los consejos podrán ser o no accionistas de la sociedad, duraran en su cargo un año, pero podrán ser reelectos y en todo caso, continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiera concluido su periodo para el que hubiesen sido designados, hasta en tanto sus sucesores tomen posesión de sus cargos;= = = = =

= = =DECIMA SEXTA.- La Asamblea General de Accionistas o el consejo de Administración, podrá designar dentro de los miembros de este ultimo órgano al Presidente del Consejo, quien tendrá voto de calidad, se podrá nombrar también a un Secretario del consejo o prosecretario, que podrá sea o no Consejeros o Accionistas;= = = = =

= = =DECIMA SEPTIMA.- El Administrador Único o el consejo del Administrador, en su caso, tendrá las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.- Enunciativamente y no limitativamente, actuaran con los siguientes poderes y facultades;= = = = =

= = = I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Primer Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus co-

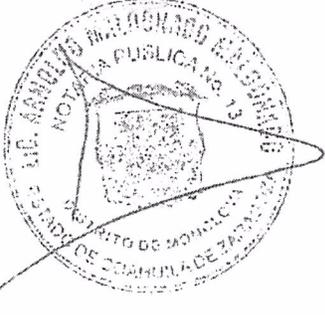
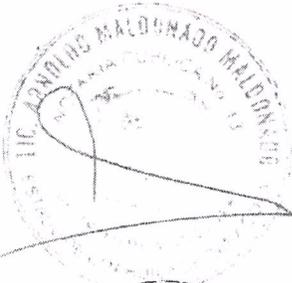


**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario de la Zona  
Ecuador 528 Esquina con Almacén  
Fracc. Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Mondolva, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él. = = = = =  
= = =b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. = = = = =  
= = =c).- Interponer recursos contra actos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. = = = = =  
= = =d).- Contestar las demandas que interpongan en contra de quien otorga este Mandato y seguir los juicios por sus demás trámites legales. = = = = =  
= = =e).- Interponer toda clase de recursos en las Instancias y ante las Autoridades que procedan. = = = = =  
= = =f).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. = = = = =  
= = =g).- Presentar testigos, ver protestar los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. = = = = =  
= = =h).- Articular y absolver posiciones. = = = = =  
= = =i).- Comparecer con facultades expresas y suficientes a las audiencias previa, de conciliación y depuración a que se refiere el Artículo (412) cuatrocientos doce del Código Procesal Civil vigente en este Estado de Coahuila de Zaragoza, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. = = = = =  
= = =j).- Transigir y comprometer en árbitros. = = = = =  
= = =k).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley. = = = = =  
= = =l).- Nombrar peritos. = = = = =  
= = =m).- Percibir valores, otorgar recibos, esta-





**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Ecuador 528 Esquina con Almacén  
Frace Carranza C.D. 25700  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

crédito a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades. Solicitar y obtener préstamos bancarios por el importe que consideren conveniente, aperturar y manejar cuentas bancarias. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. = = = = =

= = = **=V.- PODER GENERAL** para otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento, pero siempre conservando para sí este Mandato. = = = = =

= = = **=DÉCIMA OCTAVA.-** La Sociedad tendrá uno o más Gerentes, quienes tendrán las facultades que se les concedan al nombrárseles. = = = = =

= = = **=DÉCIMA NOVENA.-** El Administrador Único así como el Gerente, quedan eximidos al entrar en funciones de otorgar fianza para su ejercicio. = = = = =

= = = = = **=DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** = = = = =

= = = **=VIGESIMA.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás. Podrán tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier funcionario. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designen la Asamblea; = = = = =

= = = **=VIGESIMA PRIMERA.-** La Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Espe-



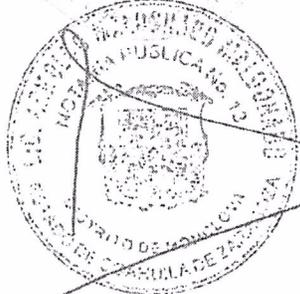
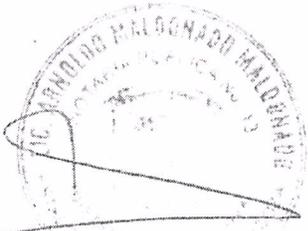
tos, para las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas;= = = = =

= = =-Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquier de los asuntos mencionados en el articulo 182 de las citada Ley de Sociedades Mercantiles= = = = =

= = =-Serán Asambleas Especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para cualquier asunto que puede afectar los derechos de dicha categoría de accionistas.= = = = =

= = =-**VIGESIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio socia, en cualquier tiempo en que sean convocadas. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del correspondiente ejercicio social, a fin de discutir, aprobar y modificar el balance general anual, nombrar de Administrador Único o en su caso a los miembros del consejo de Administración y comisario y determinar sus emolumentos así como, en su caso, la distribución de utilidades.= = = = =

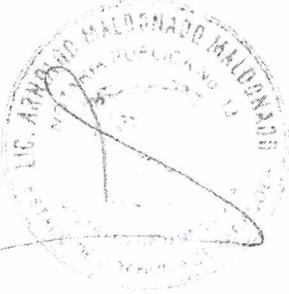
= = =-**VIGESIMA TERCERA.**- La convocatoria para las Asambleas Ordinarios y Extraordinarias, se harán por el Administrador Único, por el presidente, o por el Secretario de consejo de Administración o dos Consejeros o el Presidente o el Comisionado. La convocatoria deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en que la



**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Notario del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Ecuador 528 Esquina con Almoden  
Pracc. Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

co.- No será necesario la convocatoria, cuando en la Asamblea este presentado la totalidad del capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando se haya interrumpido la misma, se haya señalado la fecha y hora en que continuara. = = = = = =  
= = **=VIGESIMA CUARTA.-** La Asambleas Generales Ordinarias, se consideran legalmente instaladas en primera o ulterior convocatoria, cuando este representado cuando menos el 75% (setenta y cinco) de las acciones en que se divide el capital social, sus resoluciones se tomaron por mayoría de votos de las acciones presentes. = = = = = = = = = = = = = = = =  
= = **=VIGESIMA QUINTA.-** La Asambleas Generales Extraordinarias, se consideraran legalmente instaladas en primer y ulterior convocatoria, cuando este representando cuando menos 75% (setenta y cinco) de las acciones que se dividen el capital social y sus resoluciones se tomaran por el voto de los accionistas que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco) del capital Social de la Sociedad. = = = = = = = = = = = = = = = =  
= = **=VIGESIMA SEXTA.-** Para asistir a la Asamblea bastara que los accionistas están inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad y en su defecto, los accionistas deberán presentar los titulo que amparen sus acciones o su deposito en Instituciones de Crédito de la Republica o el Extranjero. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución depositaria, con la anticipación que la propia convocatoria indique,



= = =a).- Serán presididas y actuaran como presidente y Secretario, el presidente y el secretario del consejo de administración respectivamente y a falta de ellos, por las personas que le efecto designe en la Asamblea. = = = = = = = = = = = = = = = =

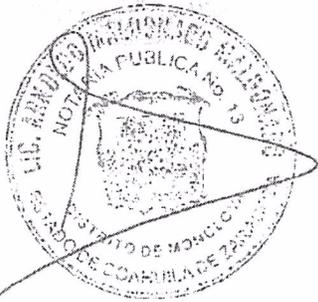
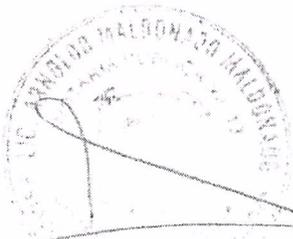
= = =b).- Al iniciarse la Asamblea, el presidente nombrara a uno o mas Escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentadas en la misma, quienes deberán de formular una lista de asistencias en la que anotaran los nombres de las accionistas que daca uno de ellos represente. = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =c).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el presidente declarara Legal mente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del orden del día. = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =d).- De toda Asamblea de Accionistas se formulara una acta y se asentara en el libro respectivo, debiendo ser firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como, es su caso, el Comisario. Se agregara al pendiente de cada acta, y documentos que en su caso justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos establecidos por los estatutos así como la lista de asistencia, la carta poder o un resumen del poder formulado para los escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran sometido a la consideración de la Asamblea y copia del acta respectiva. = = = = = = = = = = = = = = = =

**= = =DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.= = = = =**

= = =VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios propietarios



**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaría Pública N.º 13  
Notario del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Ecuador 528 Esquina con Alameda  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

= = **-VIGÉSIMA NOVENA.-** En caso de falta del Comisario lo sustituirá el suplente que designe la Asamblea General de Accionistas. = = = = =

= = **-TRIGESIMA.-** Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la ley general de sociedades mercantiles y garantías su manejo en los mismos términos que los consejeros. = = = = =

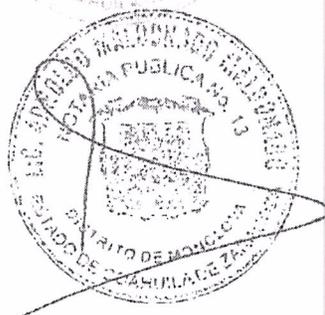
= = = = = **-DESACUERDO INSUPERABLE=** = = = =

= = **-TRIGESIMA PRIMERA.-** los accionistas se otorgan recíprocamente una opción de compra y venta de sus respectivas acciones en la Sociedad, en caso de las partes tendrá derecho a solicitar al Administrador Único o al Secretario de la sociedad que certifique que existe un Desacuerdo Insuperable y deberá de especificar por escrito el punto que cause el Desacuerdo Insuperable y la solución que proponga para el mismo. = = = = =

= = **-Para efectos de estos Estatutos el termino Desacuerdo Insuperable significa la imposibilidad en tres ocasiones sucesivas para acordar un resolución en Asamblea de Accionistas o Sesión de Consejo de Administración respecto a cualquiera de los asuntos listados en el orden del día correspondiente ya sea que imposibilidad se deba a abstención de la votación, voto en contrario o falta de asistencia a la Asamblea de Sesión. = = = = =**

= = **-Ambas partes tendrán el derecho de cambiar su posición y eliminar el empate ya sea emitido su voto, o haciendo que los consejeros designados por dicha parte emitan su voto ya que se el permita adontar una resolución sobre el asunto en cues-**

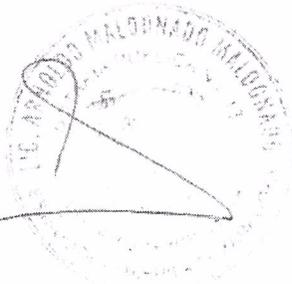




**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaría Pública N.º 13  
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Renador 528 Esquina con Almuden  
Fracc. Carranza C.P. 25700  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

rará que decidió vender sus acciones la Parte Ofere-  
rente al Precio por Acción. = = = = =  
= = =3.- Dentro de un plazo de 30 (treinta) días  
naturales contados a partir de la recepción de la  
Notificación, la parte Notificada deberá entregar  
un sobre sellado al Administrador Único o al Secretario de la sociedad, firmado para evitar que sea abierto antes de la fecha establecida en el inciso (4) posterior, en el cual la parte notificada deberá: (i) que aceptar vender todas sus acciones representativas del Capital Social de la Parte Oferente, al precio por Acción que deberá ser incluido por la parte Oferente en la Notificación ( el "Precio por Acción") y en las mismas condiciones de pago que la Parte Oferente haya establecido en la Notificación. = = = = =  
= = =4.- dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de que expide el termino de 30 días naturales establecidos en el inicios (2) el Administrador Único o el Secretario deberá enviar un aviso por escrito a las partes, informando sobre la fecha , y la hora en que se celebrara una junta en el domicilio social de la sociedad la cual deberá celebrarse dentro de un plazo de 15 (quince) Días hábiles a dicho aviso deberá entregarse, por lo menos 3 (tres) días naturales antes de la celebración de la Junta, durante el cual deberá abrirse el sobre sellado entregado por la Parte Notificada. Un representante de cada una de las partes, designado mediante simple carta poder, podrá acudir a la Junta. El Administrador Único o el Secretario de la

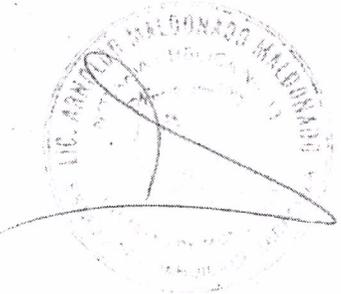


manejo mediante deposito en efectivo o fianza por la cantidad que en su caso determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. = = = = =

= = = = = **=LIMITE DE RESPONSABILIDADES=** = = = =

= = **=TRIGESIMA TERCERA.-** Ningún Consejero, Director o Funcionario de la sociedad será responsable de los actos que realicen otros Consejeros, directores o funcionarios de la Sociedad si estos se realiza con descuidos, negligencia dolo o mala fe así como cualquier pérdida, daño o perjuicio que la sociedad haya sufrido a cusa de un insuficiencia o defecto de cualquier título de propiedad, que se haya adquirido por o en representación de la sociedad, asimismo los consejeros, directores o funcionarios de la Sociedad no serán responsables por los actos ilícitos cometidos por cualquier otra persona en el que se haya usado dinero, garantías o recursos de la Sociedad siempre y cuando no hubieran tenido conocimiento de los mismos y en general no son responsables por aquellas perdidas o daños causados a la Sociedad por caso fortuito o fuerza mayor .- los consejeros , directores y funcionarios de la Sociedad serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad o a terceros por su culpa, negligencia dolo o mala fe, sin perjuicios de las responsabilidades civiles, mercantiles, penales o laborales que de acuerdo a las leyes que rigen la materia pudieran fincarse por el mal desempeño de sus cargos. = = = = =





= = =I.- Por consentimiento de los accionistas, tomado en Asamblea General Extraordinaria. = = = = =

= = =II.- Por perdida de la mitad del Capital Social. = = = = =

= = =III.- Por darse alguna de las causas que menciona el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

= = =**TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La Asamblea General de Accionistas que decreta la disolución, hará por mayoría de votos, el nombramiento de liquidadores y si no lo hiciere, serán nombrados por un Juez Civil de la Jurisdicción de esta Sociedad a pedimento de cualquier accionista. = = = = =

= = =**TRIGESIMA NOVENA.**- Salvo las instrucciones expresas que la Asamblea de a los liquidadores, la liquidación se sujetara a las siguientes bases. = =

= = =I.- Formación del Informe e Inventarios Generales. = = = = =

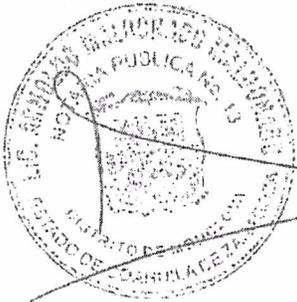
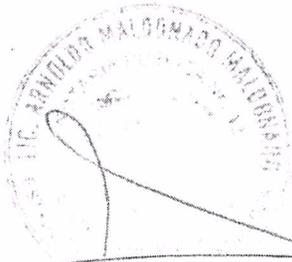
= = =II.- Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. = = = = =

= = =III.- Cobro de crédito y pago de deudas. = = =

= = =IV.- La enajenación de los bienes de la Sociedad y la aplicación de su producto a los fines de la liquidación. = = = = =

= = = = = **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.** = = = = =

= = =**ÚNICA.**- Los Accionistas de esta Sociedad consideran la reunión que tienen para la firma de esta Escritura como la Primera Asamblea Ordinaria y to-



**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaría Pública No. 11  
Notario del Distrito Judicial Federal  
Ecuador 528 Esquina con Alameda  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

= = =c).- Se designa como **APODERADO GENERAL** al señor **JUAN HERMILO SUAREZ SORIA** para que sea ejercido en representación de la empresa "**AUTOSERVICIO SUGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" y quien tendrán las siguientes facultades: = = = = =

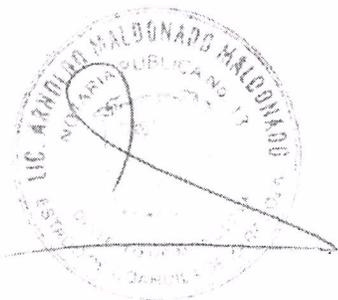
= = =I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Primer Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: = = = = =

= = =a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él. = = = = =

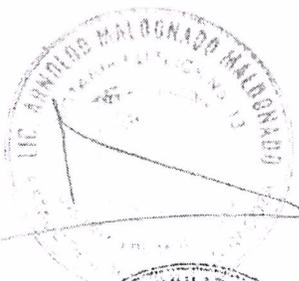
= = =b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. = = = = =

= = =c).- Interponer recursos contra actos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. = = = = =

= = =d).- Contestar las demandas que interpongan en contra de quien otorga este Mandato y seguir los juicios por sus demás trámites legales. = = = = =



ficientes a las audiencias previa, de conciliación y depuración a que se refiere el Artículo (412) cuatrocientos doce del Código Procesal Civil vigente en este Estado de Coahuila de Zaragoza, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. = = = = =  
= = =j).- Transigir y comprometer en árbitros. = = =  
= = =k).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley. = = = = =  
= = =l).- Nombrar peritos. = = = = =  
= = =m).- Percibir valores, otorgar recibos, estados de cuenta y cartas de pago. = = = = =  
= = =n).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a quien otorga este Mandato y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. = = = = =  
= = =ñ).- Representar a la Sociedad en los Juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones Segunda y Tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Sexta, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos (XII) décimo segundo y (XVII) décimo séptimo del Título catorce y demás



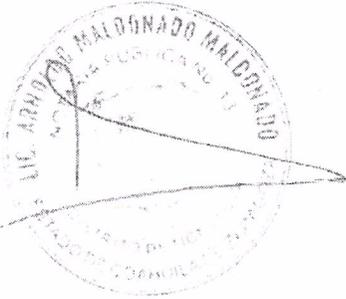
## LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Notaría Pública No. 13  
Notario del Patrimonio e Inmuebles Federales  
Fenador 528 Esquina con Almacén  
Fracc. Carrizal C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

27

= = -II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. = = = = =

= = -III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.**- Para acudir a todo tipo de audiencias en nuestra representación ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Fonacot y de cualquier otra similar en las entidades federativas. El mandatario comparecerá sin limitación alguna en las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, locales o federales para el desarrollo de las prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar toda clases de decisiones y negociar y suscribir convenio laborales, contando para tal efecto con el poder más amplio para actos



que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades. Solicitar y obtener préstamos bancarios por el importe que consideren conveniente, aperturar y manejar cuentas bancarias. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. = = = = =

= = =V.- **PODER GENERAL** para otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento, pero siempre conservando para sí este Mandato. = = = = =

= = = = = **FE NOTARIAL.** = = = = =

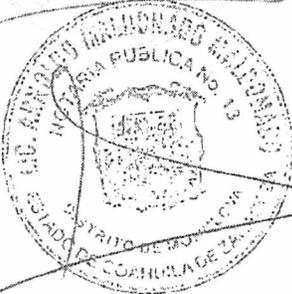
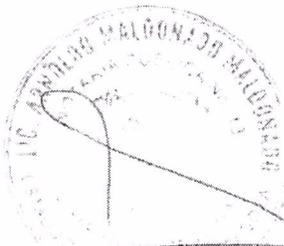
= = = = = **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** = = = = =

= = =I.- De la autenticidad del Acto. = = = = =

= = =II.- De que conozco personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen capacidad legal plena para este otorgamiento y quienes me manifestaron los siguientes: = = = = =

= = = = = **GENERALES.** = = = = =

= = =El señor **JUAN HERMILO SUAREZ SORIA** dijo ser mexicano por nacimiento, Casado, transportista, originaria de Monclova, Coahuila, donde nació el día 18 de Noviembre de 1963 con domicilio en calle Valparaíso numero 508 de la Colonia Guadalupe de ésta ciudad de Monclova, Coahuila, identificándose plenamente con el Suscrito Notario con Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, R. F. C. SUSJ631118B6A y manifestándome estar al corriente en el cumplimiento de



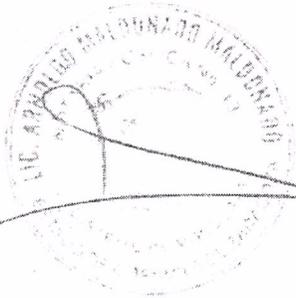
**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Titular de la Notaría Pública No. 13  
del Estado de Coahuila de Zaragoza, México  
Ecuador 528 Esquina con Almaden  
Fracc. Carranza C.D. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio 0605032105392, R. F. C. SUGG871112EJ1 y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias legales correspondientes, de paso por esta Ciudad. = = = = =

= = = La señorita **MELISA SUAREZ GAYTAN**, dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de la ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 27 de Septiembre de 1991, soltera, con domicilio en calle Valparaíso número 508 de la Colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien se identificó plenamente con el suscrito Notario con Credencial para votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio 1005032112392, R. F. C. SUGM910927B21 y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias legales correspondientes, de paso por esta Ciudad. = = = = =

= = = La señora **LUZ MARIA GAYTAN CAMPOS**, dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de la ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 3 de Abril de 1964, casada, con domicilio en calle Valparaíso número 508 de la Colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien se identificó plenamente con el suscrito Notario con Credencial para votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio 0000002715346 R. F. C. GACL640403LM3 y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias legales



Código Fiscal de la Federación, en el plazo de (30) treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal del Contribuyente y justificarlo así al suscrito notario, de otra forma se hará el aviso a que se refiere dicho precepto. = = = = =

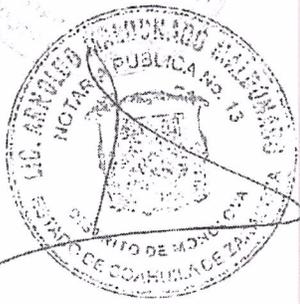
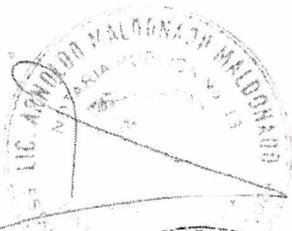
= = =V.- De que cumpliendo con lo dispuesto por el Artículo (32) treinta y dos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, leí íntegramente el presente Instrumento Notarial a los comparecientes, quienes bien impuestos y conformes con el contenido y redacción del mismo, la firman en Unión del Suscrito Notario.- De todo lo anterior, DOY FE. = = = = =

= = = "LOS OTORGANTES". SR. JUAN HERMILO SUAREZ SORIA.- SRA. GRECIA SUAREZ GAYTAN.- SRA. MELISA SUAREZ GAYTAN.- SRA. LUZ MARIA GAYTAN CAMPOS. = = = =

= = = PASÓ ANTE MÍ. LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. = = = =

= = = **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.** = = DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO (37) TREINTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, EL DÍA DE HOY (04) MARZO DEL (2013) DOS MIL TRECE.- DOY FE.- LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO.-TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE. RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR. = = = =

= = = = = **I N S E R T O S** = = = = =



**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO**

Teléfono 636 636 1980  
Ecuador 528 Esquina con Almaden  
Fracc. Carranza C.P. 25760  
Tels. (866) 636 1980  
Monclova, Coahuila, México  
arnoldomaldonado@hotmail.com

des administrativas. = = = = =

= = =En los PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. = = = = =

= = =Cuando se quisiere LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. = = = = =

= = =Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen. = = = = =

= = =ES **PRIMER TESTIMONIO** SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL CON EL CUAL HICE LA COMPULSA QUE OBRA EN MÍ PROTOCOLO (2013) DOS MIL TRECE, VA EN (16) DIECISEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. SE EXPIDE ESTE TESTIMONIO PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINA "**AUTOSERVICIO SUGA**", S.A. DE C.V., EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO, A LOS (04) CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE (2013) DOS MIL TRECE.- DOY FE. = = = = =

**LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO.**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE.**

NOTARIO PÚBLICO  
Municipalidad de Nonoava  
Municipalidad de Nonoava

EL SUSCRITO LICENCIADO ARNOLDO MALDONADO MALDONADO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE CON EJERCICIO LEGAL  
EN ESTE MISMO NOTARIAL DE NONOAVA ESTADO DE  
CHILE LA SEÑORITA CARMEN CERRILLO CERDAS CERTIFICA QUE LA ANTERIOR  
Relación que en la fe 16 de febrero del año 1970 se otorgó  
que se encuentra en el libro de actas de este notario y que  
existen en el archivo de este notario los documentos que  
se refieren a la anterior relación y que en el presente  
se ha hecho constar en el presente instrumento  
de la fe del día 15 de marzo de 1970  
en la ciudad de Santiago de Chile.  
ARNOLDO MALDONADO MALDONADO  
Notario Público N.º 13

~~ARNOLDO MALDONADO MALDONADO  
Notario Público N.º 13~~

ESTADO DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE NONOAVA  
NOTARIO PÚBLICO